



SALA DE JUSTICIA Y PAZ - MAGISTRADO CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

ACTA 21

Asunto	Solicitud de suspensión condicional de la ejecución de la pena impuesta en la justicia ordinaria
Radicado	11.001.60.00253.2006.80528
Postulado	Jhon Mario Salazar Sánchez
Fecha/Hora	Martes, 7 de febrero de 2017. 4:01 p.m.
Solicitante	El postulado

Para efectos de registro se verificó la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Defensor: Gustavo Adolfo Arbeláez Naranjo; **Postulado:** Jhon Mario Salazar Sánchez, C.C. 82.330.791 de Acandí - Chocó, recluso en la cárcel La Paz de Itagüí; **Fiscal Veinte Delegado de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** William Santiago Arteaga Abad; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Beatriz Arbeláez Villada, lgoez@procuraduria.gov.co; **Representantes de víctimas:** Luz Yedny Muñoz Murillo, John Jairo Ramírez López y Luis Fernando Giraldo García, adscritos a la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia. Participa, en su calidad de observador, el doctor Mario Javier Pérez Arias, Asesor Jurídico del Proceso Especial de Reintegración de Justicia y Paz – Agencia Colombiana para la Reintegración – A.C.R.

A continuación la Magistratura dejó las siguientes constancias: Que se citó a otras y otros representantes de víctimas sin que hasta este momento hayan comparecido y siendo facultativa su asistencia se continuará con la diligencia; recordó el Despacho a los asistentes que el 7 de abril de 2015 (Acta 26), al postulado se le sustituyó la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario impuesta por el Despacho, por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad y posteriormente, el 13 de septiembre de 2016 (Acta 148), se suspendió la ejecución de una pena impuesta en la justicia ordinaria respecto de un fallo condenatorio.

A continuación la Magistratura concedió el uso de la palabra al bloque de la defensa para que presentara y sustentara su petición, quien procedió de

conformidad, deprecando suspender la ejecución de la sentencia condenatoria impuesta a **JHON MARIO SALAZAR SÁNCHEZ**, por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Antioquia, radicado **05000.31.07.002.2009.00071.00**, (Radicado de la Fiscalía **136499**), el 22 de enero de 2010, por los delitos de Homicidio agravado y Concierto para delinquir agravado, víctima Rumaldo Rojas Isarama, en hechos ocurridos el 7 de septiembre de 2001, en Quibdó - Chocó; el defensor señaló además que dicha determinación cuenta con la respectiva constancia de ejecutoria; agregó que actualmente vigila la sentencia el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín (00:07:00 a 00:16:00).

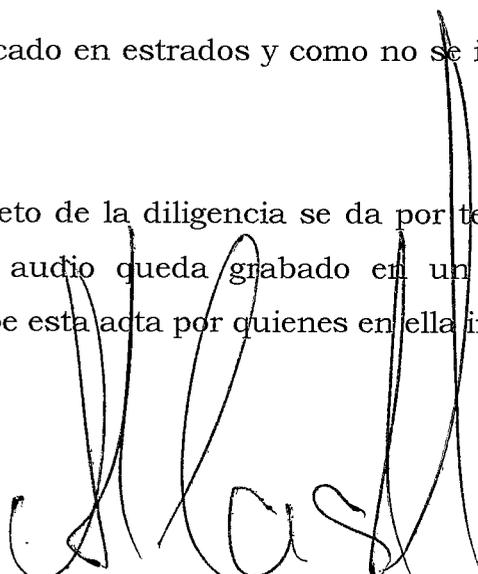
El Despacho a continuación preguntó al postulado si se encontraba conforme con lo expuesto por su defensor, quien respondió afirmativamente (00:16:00).

Acto seguido concedió la palabra a las partes e intervinientes, para que se pronunciaran sobre la solicitud, sin que hicieran uso de este derecho.

Seguidamente la Magistratura con Funciones de Control de Garantías, al concluir que se cumplen a satisfacción los presupuestos del artículo 18B de la Ley 975 de 2005, introducido por el artículo 20 de la Ley 1592 de 2012, dispuso compulsar copia de lo actuado al Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, para que proceda a suspender condicionalmente la ejecución de la pena impuesta en la justicia ordinaria, en relación con el fallo mencionado por el apoderado del postulado. De lo aquí decidido se informará a las autoridades administrativas y judiciales a que haya lugar (00:17:00 a 00:25:00).

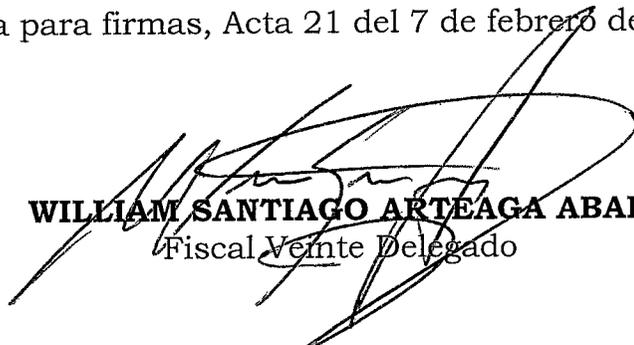
Lo resuelto fue notificado en estrados y como no se interpusieron recursos se declaró su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 4:20 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 21 del 7 de febrero de 2017.



WILLIAM SANTIAGO ARTEAGA ABAD
Fiscal Veinte Delegado

JOHN MARIO SALAZAR SANCHEZ
JHON MARIO SALAZAR SÁNCHEZ
Postulado



GUSTAVO ADOLFO ARBELÁEZ NARANJO
Defensor



BEATRIZ ARBELÁEZ VILADA
Procuradora Judicial y Representante
de Víctimas Indeterminadas



LUZ YEDNY MUÑOZ MURILLO
Representante de Víctimas



LUIS FERNANDO GIRALDO GARCÍA
Representante de Víctimas



JOHN JAIRO RAMÍREZ LÓPEZ
Representante de Víctimas



MARIO JAVIER PÉREZ ARIAS
Asesor Jurídico del Proceso Especial de
Reintegración de Justicia y Paz – Agencia
Colombiana para la Reintegración – A.C.R.

